

# Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Mayo de 1974.-

347/74

Expte. N° 40.085/74

### VISTO:

Estas actuaciones por las que la Dirección General de Obras y Servicios / solicita la compra urgente de combustibles y lubricantes, destinados al funcionamiento de los vehículos automotores de esta Universidad; y

### CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Ministros del 6 de mayo de 1926 -que se encuentra en / vigor- es obligatoria por parte de las Reparticiones Públicas, la adquisición de combustibles y lubricantes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que esta Universidad por el momento no cuenta con surtidores ni cisternas para las compras de esos productos a granel, tal como lo expende dicha Empresa del Estado y desde hace bastante tiempo la misma resolvió suprimir con carác-/ter general la venta de vales para la adquisición de combustibles y aceites en surtidores del organismo mencionado o en sus agentes autorizados;

Que por Expte. N°40.101/74 la Dirección General de Obras y Servicios, tam bién solicita la compra de vales de nafta especial por valor de 3.200 litros al Automóvil Club Argentino, único agente de Y.P.F. que comercia con ese sistema; no siendo posible acceder a ello, por no ser aceptada esa práctica por el Tridra como "venta exclusiva" en las excepciones de la Ley de Contabilidad de la Nación, Art.56, Inc.3°, apart g), por configurar el otorgamiento de un privilegio a una institución privada, según actuaciones N° 262/67 - TCN.-Digesto Administrativo N° 1100/67;

Que al no ser posible la adquisición de los productos a Yacimientos Petro líferos Fiscales en forma directa, por los motivos apuntados, se considera procedente la adquisición de los mismos a estaciones de servicio, agentes distribuidores del ente estatal;

Que para ello y con el fin de satisfacer exigencias del Decreto N°5720/72, Art 62-inciso 10), la Dirección de Contrataciones y Compras procedió a efec-/tuar una consulta entre todas las firmas agentes de Y.P.F. en plaza, para esta blecer las mejores condiciones de venta que ofrezcan, para efectuar una contratación en Cuenta Corriente;

Que en las propuestas de firmas interesadas en ser proveedoras de la Casa no se ofrecen mejores precios, obviamente, al ser éstos fijos y uniformes en / todo el país, pero se pudo establecer en el estudio de las mismas que la firma GENERAL MOSCONI con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 379 de esta ciudad, ofrece disponibilidad permanente de los productos solicitados y el pago del con sumo mensual hasta el día 15 del mes siguiente en que se retiren los mismos, / por lo que resulta la más conveniente, al ajustarse a las normas de pago de es ta Universidad;

Que dicha contratación, por las razones de urgencia señaladas, se encua-/dra en las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Nación, Art. 56 -inc. 3°, apartado d);



## Universidad Nacional de Salta

347/74

Expte. N° 40.085/74

Que corresponde, en consecuencia, disponer que la Dirección General de O bras y Servicios, efectúe un estricto control de los combustibles y lubricantes que se retiren de la citada estación de servicio para ser distribuídos a/los distintos organismos y dependencias, debiendo tener especialmente en cuen ta las disposiciones del Decreto N° 368 de fecha 31-1-974 en lo que respecta al Artículo 1°, punto b), sobre economía de combustibles;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

### RESUELVE:

ARTICULO 1: - Adjudicar en Cuenta Corriente a la Estación de Servicio autorizada de Y.P.F. "GENERAL MOSCONI", con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 379 de /
esta ciudad, en un todo de acuerdo con su propuesta del 6 de Mayo en curso, la
provisión de combustibles y lubricantes de Y.P.F. para los vehículos automotores de esta Casa y hasta la suma de doscientos treinta mil pesos (\$ 230.000,00).

ARTICULO 2°- Disponer que por Dirección General de Obras y Servicios se arbi-/tren las medidas necesarias a fin de efectuar un estricto control de los pro-/ductos que se retiren de la citada firma, como asimismo su distribución a las distintas dependencias, debiendo tener en cuenta además las disposiciones del Decreto N° 368/74 referido en el exordio.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución / en la partida 12) 1210. 202: PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°- Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios y siga a Dirección General de Administración para hacer saber a la firma adjudicataria/ y demás efectos.

CONL Pub. Noc. VICTOR OSCAR GIMENEZ

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI